EL BAYLIO FREY DON FRANCISCO

GIL DE TABOADA, LEMOS, Y VILLAMARIN CABALLERO GRAN-CRUZ DE LA SAGRADA Religion de San Juan, y Comendador de Puerto-Marin, del Consejo de S. Mag. en el Supremo de Guerra, Teniente General de la Real Armada, Virrey Gobernador y Capitan General de estos Reynos, y Provincias del Perú y Chile, Presidente de la Real Audiencia de esta Capital, y Superintendente General de la Real Hacienda &c.

POR QUANTO EN REAL ORDEN EXPEDIDA EN Aranjuez á 25 de Mayo de 17[illegible], cuyo tenor es el siguiente.

„ EN LA CIUDAD DE CUBA SE HA DESCUBIERTO UN ESPECIFICO „ preservativo del *Mal de siete Dias*, que era una de las prin- „ cipales causas de la despoblacion de aquella Isla. Este mal es una especie de alferecía, que acomete á los recien nacidos en los primeros siete dias de su vida, siendo tan fixo el término, que pasado, sin que acometa el accidente, queda por lo comun asegurada la criatura. Se creia incurable, habiendo sido ineficaces todos los esfuerzos y remedios, que usáron los antiguos para evitar la muerte de los pacientes, la qual rara vez dexáron de experimentar en el término expresado; y los que escapaban morian infaliblemente à la edad de siete ó veinte y un años, en que les repetia. Pero introducido el uso del *Aceyte de Palo*, conocido tambien con los de *Aceyte Canimar*, y *Balsamo de Copayba*, y aplicando al recien nacido en el corte del cordon umbilical, luego que se hace esta operacion, una dósis, como la que se vende en esos Dominios por medio real de la moneda corriente, no hay exemplo de que en Cuba haya acometido el accidente a niño alguno, á quien se aplique el preservativo. Y deseando el REY que su uso se propague en beneficio de la humanidad, y de sus amados Vasallos de esos Dominios de Indias, donde es casi general este mal, é iguales los estragos que causa: „ comunico a V. E. de su Real Orden esta noticia, á fin de „ que la haga publicar en ese distrito, avisando oportunamente „ los efectos que se experimenten, si se adopta el específico. &c.

POR TANTO, y para que llegue á noticia de todos las benéficas intenciones de S. M. y pueda cada uno usar oportunamente de este recurso tan facil, á precaver un mal que destituye el género humano, y causa desolacion en las familias: mando que se publique por Bando segun costumbre, y que se fixen exemplares de él en los sitios acostumbrados; y que para el mismo efecto se dirijan por circular á los Señores Intendentes, Gobernador de Chiloe, Subdelegados de esta Intendencia, al M. I. Cabildo de esta Ciudad, y Protomédico general del Reyno, para que lo haga entender á los profesores de su facultad, y con la prevencion á todos de que a su tiempo comuniquen con toda explicacion, los efectos que hubiere producido el específico que se anuncia. Lima 15 de Febrero de 1796. Frey Francisco Gil. Fernando María Garrido.

Es copia de su original. Asi lo certifico. Lima, fecha ut supra.

Fernando María Garrido.

RPICB

76-67

Bando p.ª el mal de
Siete dias

BBB
PUMC
1976
1